



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2020-0301

En razón a que se ha cumplido lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del C. G. del P., toda vez que los ejecutados Henry Onel Caballero Plazas y SLS Energy S.A.S en Reorganización se dieron por notificados del auto que libro mandamiento de pago en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quienes dentro del término legal guardaron silencio; y luego de realizar la exhibición de los pagarés Nos. 002, 003 y 004 allegados como base de la presente ejecución –DILIGENCIA DE EXHIBICIÓN DE LOS TÍTULOS-VALORES- se evidenció la coincidencia física con los aportados junto con la demanda, lo que permite afirmar que cumplen con los requisitos previstos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, así como los contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Despacho,

Resuelve:

PRIMERO.- Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos y forma del mandamiento de pago proferido dentro del asunto. En consecuencia,

SEGUNDO.- Disponer el remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

TERCERO.- Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO.- Condenar en costas a la parte demandada. Líquidense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.000.000.00 m/cte.

QUINTO.- En firme el presente auto, por secretaría envíese el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, para lo de su cargo, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 035

Hoy 24-03-2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a554231f0d83c810f19b9c6fcd87580bd75ab9adcc449ce0c7c5584edd684d1

Documento generado en 23/03/2021 07:06:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**